

ORD. DTPR N°

- ANT.:** - Resolución Exenta N° 1247, de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Resolución Exenta N° 4102, de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
- Carta de COMERTECH, de 21 de septiembre de 2021.

MAT.: Informa resultados de pruebas de acreditación Comertech.

SANTIAGO,

DE: JEFE(A) DIVISIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO REGIONAL

**A: FRANCISCO MURILLO ORTEGA
REPRESENTANTE LEGAL
LOMA DESARROLLO Y NEGOCIOS TECNOLOGICOS SPA**

Como es de su conocimiento, mediante carta indicada en el antecedente, vuestro representado solicitó al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones su intención de acreditarse como operador tecnológico para prestar servicios a los operadores de transporte público que operen bajo el perímetro de exclusión tipo aprobado por Resolución N° 130, de 2014, de la misma Autoridad.

Respecto a lo anterior, cumpla con informar a Ud. que, analizados los antecedentes presentados el día **21 de diciembre de 2021**, vuestra empresa no cumple con los Niveles de Servicio exigidos para acreditarse de acuerdo a lo expuesto en el resuelvo 3° de la Resolución Exenta N° 1247 modificada por Resolución Exenta N° 4102, ambas de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. En efecto, los Niveles de Servicio para acreditar sistemas AVL obtenidos por la empresa, son los siguientes:

| Indicador | Nivel de Servicio Exigido | Nivel de Servicio Obtenido en las Pruebas |
|---|----------------------------------|--|
| Indicador de Integridad de Seguimiento de Vehículos. | 99,9% o superior. | 100% |
| Indicador de Coincidencia de Expediciones | 2,5% o Inferior | 338,5% |
| Indicador de exactitud de cálculo de indicador de cumplimiento de Regularidad | 5,0% o Inferior | No medido |
| Indicador de exactitud de cálculo de indicador de cumplimiento de Frecuencia | 5,0% o Inferior | No medido |
| Indicador de exactitud de cálculo de indicador de cumplimiento de Puntualidad | 5,0% o Inferior | No medido |

Por lo anterior y atendido que se cumplió el plazo máximo establecido en la Resolución Exenta N° 1247 y N° 4102, ambas de 2015, vuestra empresa podrá presentar nuevamente una solicitud para iniciar el periodo de pruebas de acreditación, para lo cual deberá considerar los aspectos que a la fecha no se han resuelto por **LOMA DESARROLLO Y NEGOCIOS TECNOLOGICOS SPA** y que se detallan en el acta adjunta al presente oficio.

Atendido lo expuesto, informo que vuestra empresa **no se encuentra acreditada como operador tecnológico** para prestar servicios a los operadores de transporte público que operen bajo un perímetro de exclusión, según lo establecido en la Ley N° 18.696, lo que será informado en la página web www.dtp.r.gob.cl.

Sin otro particular,

Distribución:

DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL – OFICINA DE PARTES
FRANCISCO MURILLO



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

452656

E27748/2022